

**CONSTANCIA SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita el desglose del título judicial que sirvió para ejecutar al demandado. Sírvase Proveer.

San Onofre, Sucre, 18 de enero de 2023

Lilibet Orozco Aguas  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre, Sucre, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADA: LUZCELIS TORRES BELTRAN  
RADICADO: 2016-00158**

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el pasado 16 de marzo del año 2022, se dio por terminado el proceso y se ordenó el desglose del título que sirvió para ejecutar a los demandados, en tal sentido, se indicó en el numeral tercero de dicho auto que "A costa de la parte interesada desglócese el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo, en consecuencia entréguese al ejecutado con la constancia de haberse pagado, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.", en tal sentido, no necesita de cita el ejecutante para allegar al despacho para la entrega del mismo, por lo tanto, podrá visitar las oficinas donde funciona el Juzgado para poder realizarle la entrega de la correspondiente escritura.

Ahora, el procurador judicial del ejecutante solicita que se realice la entrega de la escritura pública No. 274 del 12 de noviembre de 1993, al respecto el despacho no observa inconveniente en ello, sin embargo, se deberá dejar la correspondiente constancia de haberse cancelado la misma.

En mérito de lo expuesto se, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el desglose del título valor escritura pública No. 756 del 21 de junio de 2007, a órdenes del apoderado ejecutante, con las correspondientes anotaciones de estar cancelada la hipoteca a favor del Fondo Nacional del Ahorro, para lo cual no requerirá de cita para ser entregada, toda vez, que el despacho actualmente labora todos los días presencialmente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma manuscrita en tinta azul que dice "Julian Esteban Uribe Parra".  
**JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA  
JUEZ**